



TIPO PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACION: 08-001-31-05-014-2017-00185-00
DEMANDANTE: YULIANY VILLAREAL ÁLVAREZ
DEMANDADO: EFICACIA S.A. Y COMERCIAL NUTRESA S.A.S.

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, once (11) de abril del año dos mil veinticuatro (2.024)

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que mediante providencia de fecha 27 de febrero de 2024, la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, resolvió:

“...PRIMERO: REVOCAR la sentencia de fecha 21 de noviembre de 2018, proferida por el Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Barranquilla, dentro del proceso de la referencia, para su lugar disponer lo siguiente:

- 1. DECLARAR que entre la parte demandante y la demandada EFICACIA S.A., existió un contrato de trabajo a término indefinido que va desde el 25 de agosto de 3 de noviembre de 2016.*
- 2. DECLARAR que la terminación del contrato de trabajo se dio en virtud de una decisión unilateral de la parte demandada EFICACIA S.A., sin que mediara justa causa para ello. En consecuencia, CONDENAR a la demandada EFICACIA S.A., al reconocer y pagar en favor de la señora YULIANY VILLAREAL ALVAREZ, la indemnización por despido injusto, que asciende a la suma de \$ 338.142,03 3. CONDENARSE en costas a la parte demandada EFICACIA S.A.”*

SEGUNDO: SIN COSTAS en esta instancia...”

La decisión de primera instancia emitida por este Despacho Judicial, y que fuere estudiada en segunda instancia, data del 21 de noviembre de 2018, y en la misma se resolvió declarar probadas las excepciones propuestas por las demandadas, y como consecuencia de ello, las absolvió de todas y cada una de las pretensiones de la demanda, condenando en costas a la parte actora.

Teniendo en cuenta lo anterior, se obedecerá y cumplirá lo resuelto por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, que revocó la providencia emitida por esta Agencia Judicial.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,**

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, mediante proveído de fecha 27 de febrero de 2024.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente proveído, vuelva el proceso al Despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LISBETH NIEBLES MEJIA
LA JUEZ

Firmado Por:
Lisbeth Del Socorro Niebles Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 014
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **227c7d9bf28f003f9704abcd01f15609d908ba17967943c0e23115022d68c7c1**

Documento generado en 11/04/2024 12:09:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>